

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 16.3.20  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO

*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 19 /20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020.

**VISTO**

Las Resoluciones PGN 17 y 18/20;

**Y CONSIDERANDO**

El 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, en atención al elevado número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global.

En esa línea, mediante el decreto de necesidad y urgencia PEN 260/20, se determinó la adopción de una serie de medidas con el objeto de mitigar su propagación e impacto sanitario, las cuales fueron consideradas, en lo conducente, en la Resolución PGN 18/20.

En el día de ayer el señor Presidente de la Nación, doctor Alberto Fernández, determinó la suspensión de clases por 14 días (resolución del Ministerio de Educación de la Nación 108/2020), la prohibición del ingreso al territorio nacional de personas extranjeras no residentes por el plazo de 15 días, el otorgamiento de licencia laboral para los mayores de 60 años, embarazadas y menores de 60 años en condiciones de riesgo, y la cancelación de aglomeraciones y suspensión de actividades no esenciales (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno/medidas-anunciadas-por-el-presidente>).

Este marco de emergencia, que varía según la evolución del brote infeccioso, impone a este despacho el deber de fijar, en concordancia con los otros poderes del Estado, parámetros para garantizar la adecuada prestación del servicio propio de este Ministerio Público Fiscal, a la par de proteger la salud de sus agentes y de la población en general.

Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado VI de la Resolución PGN 18/20, ampliando sus alcances,

**RESUELVO:**

I. RECOMENDAR a los/las titulares de las fiscalías y dependencias del Ministerio Público Fiscal que, de manera excepcional, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo próximo, la asistencia de agentes se limite a lo estrictamente necesario para la adecuada prestación del

servicio, FACULTÁNDOLOS a disponer el trabajo en el domicilio de aquellos/as que sean dispensados del deber de concurrir, o que se encuentran comprendidos/as en las situaciones descriptas en los apartados siguientes.

II. CONCEDER LICENCIA excepcional durante dicho lapso, en los términos del artículo 5 de la Resolución PGN 615/13, a los/as agentes de este Ministerio Público Fiscal mayores de 60 años, embarazadas y menores de 60 años con condiciones de riesgo, descriptas en el artículo 3° de la Resolución 105/20 emitida por el Ministerio de Educación de la Nación, con base en recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, a saber:

- Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafrágica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
- Enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
- Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
- Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
- Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
- Diabéticos;
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

III. JUSTIFICAR las inasistencias de agentes padres, madres o tutores a cargo de menores escolarizados y que deban permanecer de modo exclusivo a su cuidado con motivo de la suspensión de clases dispuesta por el Gobierno Nacional.

IV. RECORDAR a los agentes incluidos en los puntos dispositivos previos, que es posible acceder a la Intranet, Mi Portal MPF y el correo electrónico oficial desde cualquier computadora con conexión a internet.

V. Protocolícese, hágase saber y archívese.

  
EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino